

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE  
QUITO (EPMTPQ)**

---

Examen especial a los procesos preparatorio, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, distribución y uso de los contratos tecnológicos, en la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

SIGLA	DESCRIPCIÓN
BRT	Sistema de Bus Rápido
CÍA. LTDA.	Compañía Limitada
CPU	Unidad Central de Proceso
EPMMOP	Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
EPMTPQ	Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
IP	Internet Protocol
IVA	Impuesto al valor agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
QR	Respuesta rápida
S.A.	Sociedad Anónima
SAE	Sistema Integrado de Transporte
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SOCE	Sistema Oficial de Contratación del Estado
TI	Tecnologías de la Información
UEP	Unidad de Espacio Público
UPS	Sistema de alimentación ininterrumpida
USD	Dólares de los Estados Unidos de América
USHAY	Módulo Facilitador de la Contratación Pública
WIFI	Wireless Networking

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
Backup	Copia de seguridad de archivos informáticos, obtenidos para prevenir posibles pérdidas de información.
Buses biarticulados	Autobús de dos o más secciones tipo módulos.
Circuitos	Recorrido o camino que comienza y finaliza en el mismo lugar.
Código QR	Es la evolución del código de barras, a través de un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional.
Dispositivos móviles	Es un aparato de pequeño tamaño, con algunas capacidades de procesamiento, con conexión permanente o intermitente a una red, con memoria limitada, que ha sido diseñado específicamente para una función, pero que puede llevar a cabo otras funciones más generales.
Dirección IP	Número único e irrepetible con el cual se identifica una computadora conectada a una red.
Equipos electrónicos	Son una combinación de componentes electrónicos organizados en circuitos, destinados a controlar y aprovechar las señales eléctricas.
Especificación técnica	Detalle de las características técnicas de un producto tecnológico.
Hardware	Parte física de un equipo informático.
Hosting	Servicio que provee el espacio en Internet para los sitios web.
Inversor	Dispositivo que cambia o transforma un voltaje de entrada de corriente continua a un voltaje simétrico de salida de corriente alterna.
Monitor	Aparato que transforma en imágenes las señales eléctricas codificadas generadas por una cámara o reproductor de video, un sintonizador de televisión, una computadora, etc.

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
Newsletter	Es una publicación que las empresas envían regularmente a sus afiliados para informarles sobre sus nuevos productos, sus mejores promociones y las últimas noticias de interés.
Portal web	Es un sitio web que ofrece al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios relacionados a un mismo tema.
Servicio de WI-FI	Es una tecnología de comunicación inalámbrica que permite conectar a internet equipos electrónicos, como computadoras, tablets, smartphones o celulares, etc., mediante el uso de radiofrecuencias o infrarrojos para la transmisión de la información.
Sistema de cámaras de video	Es una tecnología de videovigilancia diseñada para supervisar una diversidad de ambientes y actividades. Se le denomina circuito cerrado ya que, al contrario de lo que pasa con la difusión, todos sus componentes están enlazados.
Software	Parte lógica de un equipo informático.
Streaming	Es la distribución digital de contenido multimedia a través de una red de computadoras, de manera que el usuario utiliza el producto a la vez que se descarga.

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG.</b>
Carta de presentación .....	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen .....	2
Objetivos del examen.....	2
Alcance del examen.....	2
Base legal .....	2
Estructura orgánica.....	3
Objetivos de la Entidad .....	5
Monto de recursos examinados.....	5
Servidores relacionados.....	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento de recomendaciones .....	6
Información relevante de las etapas precontractual y contractual, no publicadas en el portal de Compras Públicas.....	6
Funcionalidades del portal web institucional adquiridas en el contrato 0002, sin uso.....	10
Monitores adquiridos como parte del contrato 0016 sin codificación, ni registro en el inventario tecnológico.....	12
Equipos de respaldo de energía (UPS) adquiridos en el contrato 0080, sin uso ....	17
Servicio de internet y streaming en buses biarticulados adquiridos en el contrato 0110, sin uso.....	23
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1 – Procesos de contratación analizados en el examen especial	
Anexo 2 – Servidores relacionados	



Ref: Informe aprobado el 2019-01-15

Quito,

Señor

**Gerente General**

**Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito**

Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos preparatorio, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, distribución y uso de los contratos tecnológicos, en la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Manuel Arroyo Álvarez

**Director Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0024-DNA5-2018 de 2 de julio de 2018, con cargo al Plan Operativo de Control año 2018, de la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales de la Contraloría General del Estado.

#### Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Determinar que las cláusulas contractuales se hayan cumplido conforme a las condiciones establecidas en los contratos.
- Comprobar que los bienes y servicios estén siendo utilizados para los fines que justificaron su contratación.

#### Alcance del examen

A los procesos preparatorio, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, distribución y uso de los contratos tecnológicos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

#### Base legal

El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana 0314 de 8 de julio de 2010, creó la "Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito" con el objeto de operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, brindar asesoría técnica especializada a instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en el ámbito del transporte, explorar el corredor central trolebús del sistema integrado del transporte Metrobús Q. de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

  
2018

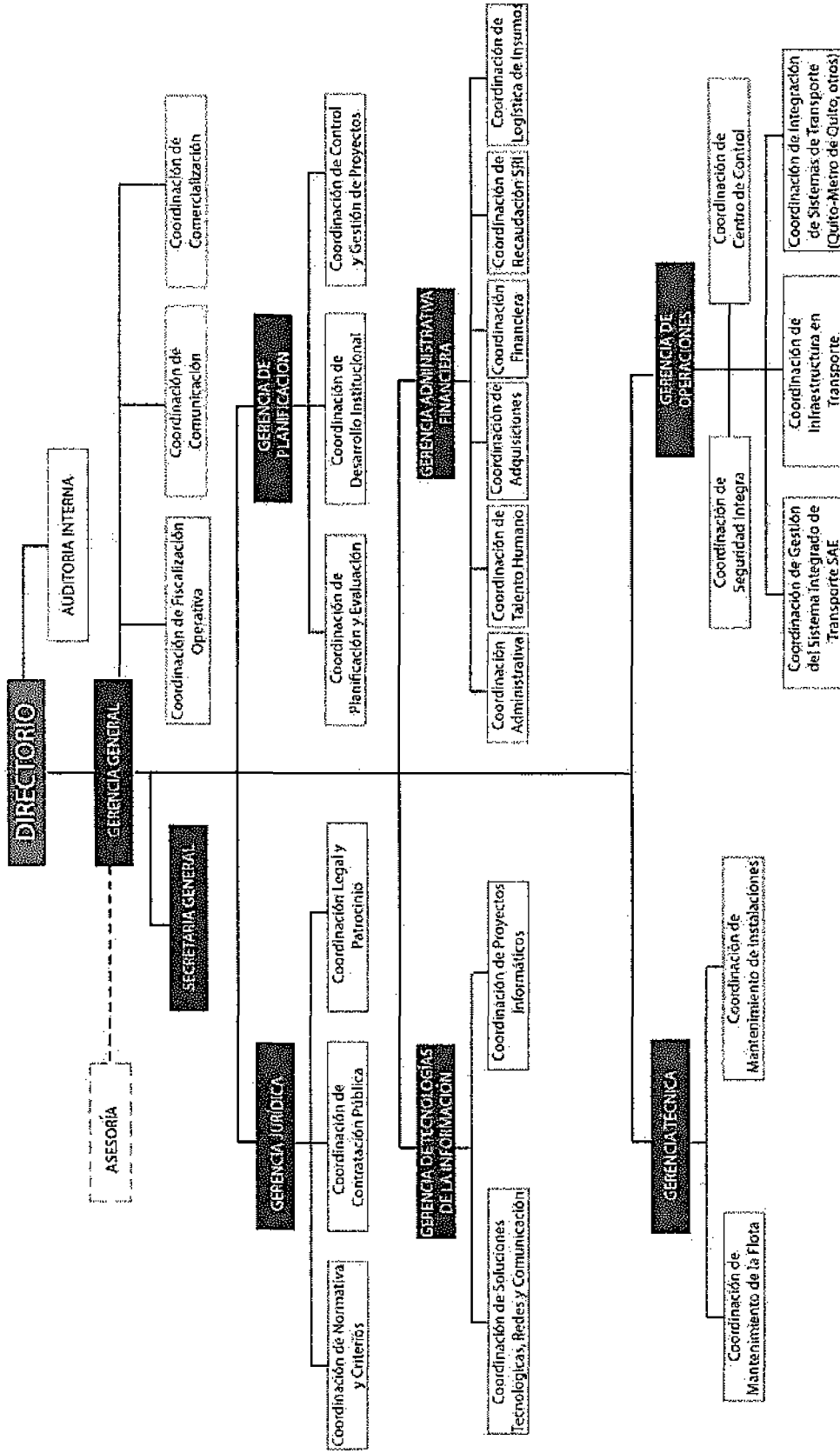
## **Estructura orgánica**

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito mediante Resolución DIR-2013 de 21 de junio de 2013, emitió el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ), el cual fue derogado con Resolución DIR-2015 de 28 de septiembre de 2015, expidiéndose el nuevo Estatuto Orgánico, estableciendo para su funcionamiento la estructura orgánica que se presenta a continuación:





# ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO



Fuente: Resolución DIR-EPMTPO-2016-002 de 16 de junio de 2016

*Compras*

## **Objetivos de la Entidad**

En el Plan Estratégico de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, aprobado por el Directorio mediante Resolución DIR-2015 el 28 de septiembre de 2015, se definieron cinco objetivos estratégicos, así:

1. Asegurar la sostenibilidad financiera de la empresa.
2. Asegurar la disponibilidad de los servicios con eficiencia.
3. Operar en las nuevas coberturas de los servicios de corredores BRT.
4. Incrementar las capacidades del talento humano.
5. Mejorar la comunicación interna y externa.

## **Monto de recursos examinados**

El monto de recursos examinados ascendió a 3 745 258,01 USD, detallados en el Anexo 1.

## **Servidores relacionados**

Anexo 2.

  
CITCO

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

La Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales, realizó el examen especial a los sistemas de información; al control interno inherente a las tecnologías de la información; y a los procesos de contratación, ejecución y entrega recepción de bienes y servicios tecnológicos en la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, aprobado el 30 de enero de 2018, mediante informe DNA5-0006-2018, en el cual constan siete recomendaciones tecnológicas y una vez revisada su aplicación, se determinó su cumplimiento.

#### Información relevante de las etapas precontractual y contractual, no publicadas en el portal de Compras Públicas

De la revisión efectuada a la documentación publicada en el Portal de Compras Públicas, correspondiente a los procesos de contratación: SIE-EPMTPQ-103-2014, SIE-EPMTPQ-078-2016, SIE-EPMTPQ-090-2016, SIE-EPMTPQ-094-2016, SIE-EPMTPQ-119-2016 y SIE-EPMTPQ-031-2017, se evidenció que hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha de corte de la presente acción de control, no se publicó toda la documentación relevante de las fases precontractual y contractual de los procesos de contratación citados, de acuerdo al siguiente detalle:

Procesos de Contratación	SIE-EPMTPQ-103-2014	SIE-EPMTPQ-078-2016	SIE-EPMTPQ-090-2016	SIE-EPMTPQ-094-2016	SIE-EPMTPQ-119-2016	SIE-EPMTPQ-031-2017
Documentación relevante						
▪ Estudios, diseños o proyectos						N
▪ Ofertas presentadas	N	N	N	N	N	N
▪ Informe de evaluación de ofertas realizada por la comisión técnica			N			N
▪ Garantías por: fiel cumplimiento del contrato; anticipo; y, técnica		N		N		

Legenda: "N" significa que no está subida en el portal

Además, el "estado" de los procesos de contratación SIE-EPMTPQ-078-2016, SIE-EPMTPQ-119-2016 y SIE-EPMTPQ-031-2017, reportaron en "Ejecución de Contrato"; y del proceso SIE-EPMTPQ-090-2016 en "Recepción", a pesar de que las actas de entrega recepción provisional y definitiva fueron suscritas, consecuentemente no se actualizó el estado de los mismos.

La falta de publicación de la información relevante en el Portal de Compras Públicas, se presentó debido a que la Coordinadora de Adquisiciones 2, actuante en el período comprendido entre el 01 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, responsable de la asignación de los trámites de contratación de los procesos SIE-EPMTPQ-078-2016, SIE-EPMTPQ-090-2016, SIE-EPMTPQ-094-2016, SIE-EPMTPQ-119-2016 y SIE-EPMTPQ-031-2017, para el cumplimiento de las adquisiciones programadas o emergentes a través del portal del SERCOP, no controló el ingreso de toda la documentación obligatoria para estos procesos de contratación; por lo que incumplió lo dispuesto en la letra c), numeral 9.4.1.4 Gestión de Adquisiciones del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado por el Directorio de la EPMTPQ el 28 de septiembre de 2015; y actualizado mediante Resolución DIR-EPMTPQ-2016-002 de 16 de junio de 2016, el cual se encontró vigente hasta la fecha de corte de la acción de control, señalando en iguales términos:

*"... Coordinar y evaluar la adquisición de bienes y servicios con las diferentes áreas de la EPMTPQ, para mejorar las políticas y procedimientos de compras, acorde a la LOSNCP y su Reglamento (...)"*

Los Especialistas de Compras 4, actuantes en los períodos comprendidos del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, responsable del proceso de contratación SIE-EPMTPQ-103-2014; del 22 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017, delegada para los procesos SIE-EPMTPQ-078-2016 y SIE-EPMTPQ-031-2017; del 7 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017, encargada del proceso SIE-EPMTPQ-090-2016; y del 27 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, designado para los procesos SIE-EPMTPQ-094-2016 y SIE-EPMTPQ-119-2016; no ingresaron la información sobre los procesos de contratación, como: estudios, diseños o proyectos; ofertas presentadas; informes de la evaluación de ofertas realizadas por la comisión técnica; y, garantías por fiel cumplimiento del contrato, anticipo y/o técnica en el portal de Compras Públicas; por lo que incumplieron lo dispuesto en la letra d), numeral

  
SIETE

9.4.1.4.1 Gestión de Contratación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Entidad, citado anteriormente, que indicó:

*"... Manejar el portal de compras públicas (...)"*.

Además, los servidores públicos citados, inobservaron lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los artículos 1 y 2 del capítulo I de la Resolución INCOP 053-2011 de 14 de octubre de 2011; la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; e incumplieron los deberes y atribuciones previstas en la letra a) numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Lo expuesto ocasionó que no se disponga de información completa para efectos de revisión y verificación posterior de los procesos de contratación; limitando a los ciudadanos conocer los documentos que se generaron en los procesos realizados por la Entidad.

Con oficios 0132, 0135, 0136, 0137 y 0142-0024-DNA5-2018 de 17 de octubre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales a la Coordinadora de Adquisiciones y los Especialistas de Compras 4.

La Especialista de Compras 4, mediante comunicación de 19 de octubre de 2018, señaló:

*"... Debo informar que todos los procesos antes mencionados no fueron asignados ni gestionados por mi persona; los mismos corresponden a otros especialistas como se puede evidenciar en el Portal de Compras Públicas (...)"*.

Lo expuesto por la Especialista de Compras 4, no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que en el Portal de COMPRASPUBLICAS se evidenció el correo electrónico de la funcionaria encargada del proceso de contratación SIE-EPMTPQ-090-2016, lo cual fue ratificado por la Coordinadora de Adquisiciones mediante oficio MME-007-2018 de 7 de septiembre de 2018.

El Especialista de Compras 4, mediante comunicación de 23 de octubre de 2018, señaló:

  
OCHO

*"... el proceso en mención no consta del registro de las ofertas en la fase precontractual debido a que el uso obligatorio por parte del proveedor de subir la oferta es a partir del año 2015, según lo manifestado en la resolución emitida por el ente rector el SERCOP (...)"*

Lo expuesto por el Especialista de Compras 4, no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que, los módulos facilitadores USHAY a los que hace referencia estuvieron disponibles para su uso a partir de enero de 2015; sin embargo, las ofertas de los procesos de contratación recibidos por la Entidad, no se subieron en el Portal de Compras Públicas conforme lo dispuesto en la Resolución INCOP 053-2011 de 14 de octubre de 2011.

La Especialista de Compras 4, mediante comunicación de 30 de octubre de 2018, señaló:

*"... el proceso que se encontraba a mi cargo, signado con código SIE-EPMTPQ-078-2016... manifiesta que no se subió las ofertas presentadas, Garantías por: fiel cumplimiento de contrato; anticipo; y Técnica... a lo que tengo a bien señalar que la información que usted señala se encuentra subida en portal de compras públicas (...)"*

Lo expuesto por la Especialista de Compras 4, no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que, hasta la fecha de corte de la acción de control, los documentos no se encontraron publicados en el Portal de Compras Públicas del SERCOP.

## **Conclusión**

La información relevante de los procesos de contratación SIE-EPMTPQ-103-2014, SIE-EPMTPQ-078-2016, SIE-EPMTPQ-090-2016, SIE-EPMTPQ-094-2016, SIE-EPMTPQ-119-2016 y SIE-EPMTPQ-031-2017, no se publicaron en el Portal de Compras Públicas del SERCOP; debido a que la Coordinadora de Adquisiciones y los Especialistas de Compras 4, no controlaron ni verificaron el adecuado ingreso de la documentación en estos procesos de contratación; ocasionando que no se disponga de información, actualizada y oportuna de los mismos en el portal de Compras Públicas.

  
HUGO

## Recomendación

### A la Coordinadora de Adquisiciones

1. Establecerá procedimientos para que la información relevante de las fases precontractual, contractual y ejecución de los procesos de contratación de la Entidad, se publique en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, dispondrá su aplicación al personal responsable de subir los documentos y dará seguimiento a su cumplimiento.

### Funcionalidades del portal web institucional adquiridas en el contrato 0002, sin uso

El 13 de febrero de 2017, la Gerente General de la EPMTQP y el Gerente General de la empresa INGELSI Cía. Ltda, suscribieron el contrato 0002 para la *"Implementación de un portal web comunicacional corporativo y de aplicaciones móviles para la empresa de Transporte de Pasajeros de Quito"*, por un monto de 11 236,65 USD más IVA, con la finalidad de difundir a la ciudadanía información de los circuitos, horarios y frecuencias del sistema integrado de transporte público.

El Administrador de Contrato, el Técnico que no intervino en la ejecución del mismo y el Delegado de la Contratista, suscribieron el Acta de Entrega - Recepción definitiva el 7 de abril de 2017, indicando que la recepción de este portal, se efectuó de conformidad con lo requerido por la Entidad.

De la revisión efectuada al portal web institucional adquirido, se evidenció:

- El código QR que debió ser implementado con el objetivo de permitir el ingreso del ciudadano a la página web de la Entidad a través de una imagen escaneada por los dispositivos móviles, para conocer la ubicación del usuario e indicar la distancia, tiempo y ruta de llegada a un lugar específico, fue entregado en un documento físico por la Contratista, con la finalidad de ser colocado en las diferentes paradas de transporte público; sin embargo, no se encontró ningún código publicado en las estaciones administradas por la EPMTQP.

  
DIEZ

- El portal web cuenta con una opción para acceder a las noticias publicadas por la Coordinación de Comunicación de la Entidad, denominado "newsletter"; sin embargo, esta funcionalidad se encontró desactivada y sin uso.

El Coordinador de Comunicación, actuante en el período comprendido entre el 8 de abril de 2016 y el 31 de julio de 2017, no dispuso la difusión del código QR en las paradas de transporte público administradas por la Entidad, ni la entrega de noticias actualizadas sobre los servicios y rutas habilitadas a la ciudadanía a través de la opción newsletter, dando lugar a que el usuario final no tenga acceso a la información que ofrece la Entidad a través de este código, el cual podía ser escaneado por un dispositivo móvil y conocer la distancia, tiempo y rutas de llegada de estos medios de transporte a un lugar específico; por lo que inobservó lo establecido en los literales a) y d) de los artículos 4 y 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente; así como incumplió lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 9.3.3 Gestión de Comunicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que indica:

*"... e) Difundir los productos y servicios comunicacionales a través de los distintos medios de comunicación.- f) Coordinar con las unidades administrativas de la empresa, la actualización del portal electrónico y con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, el mantenimiento de la misma y proponer las modificaciones necesarias para mejorarla (...)"*

Además, incumplió los deberes y atribuciones previstas en la letra a) numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 0130-0024-DNA5-2018 de 17 de octubre de 2018, se remitió los resultados provisionales al Coordinador de Comunicación, quien mediante comunicaciones de 23 del mismo mes y año; y, posterior a la conferencia final de resultados, de 12 de noviembre de 2018, en similares términos, señaló:

*"... El contrato No. 0002... no contemplaba el servicio de difusión...- Una campaña adicional habría exigido contar con los recursos necesarios para poder difundir a través de los distintos medios de comunicación el código QR...- no existe documento de autoridad competente que disponga o recomiende la difusión por otros medios del código QR...- Sin embargo, y sin costo adicional se la realizó a través de la página web institucional.- Sin la orden difusión (sic), no puede atribuirse un incumplimiento (...)."*



Lo expuesto por el Coordinador de Comunicación, no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que, en las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación a su cargo que constan en el Manual Orgánico Funcional de la EPMTQP, estuvo el dar a conocer a la ciudadanía los productos y servicios a través de los distintos medios de comunicación, debiéndose contemplar la difusión del código QR con el fin de cumplir con el objeto de su contratación.

### **Conclusión**

El Coordinador de Comunicación, no dispuso la difusión del código QR en las paradas de transporte público administradas por la Entidad, ni la entrega de noticias actualizadas sobre los servicios y rutas habilitadas a la ciudadanía a través de la opción newsletter, ocasionando que el usuario final no tenga acceso a la información que se ofrece a través de éste código, el cual podía ser escaneado por un dispositivo móvil y conocer la distancia, tiempo y rutas de llegada de estos medios de transporte a un lugar específico.

### **Recomendaciones**

#### **Al Coordinador de Comunicación**

2. Coordinará con la Gerencia de Tecnologías de la Información el cambio de dirección IP a la que apunta el código QR, con el fin de reemplazarla por la dirección del hosting contratado.
3. Dispondrá al especialista de comunicación, encargado del portal, realice la difusión del código QR a través de los distintos medios de comunicación institucional y habilite la opción de newsletter para garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

#### **Monitores adquiridos como parte del contrato 0016 sin codificación, ni registro en el inventario tecnológico**

El 11 de febrero de 2015, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito, EPMTQP y el Representante Legal de la Compañía Importadora Paredes Velasco IMPARVE S.A., suscribieron el contrato 0016, con el que se adquirieron 45 equipos informáticos, compuestos por un CPU, monitor, teclado y

mouse, por un monto de 38 790,00 USD, los cuales fueron recibidos en la bodega de la Entidad por el Especialista de Bienes mediante documento "Ingreso a Bienes" de 20 de febrero del mismo año, constando el número de serie de estos componentes.

De la revisión efectuada a los 45 equipos informáticos adquiridos en el contrato 0016, se evidenció que los mismos fueron codificados de forma global, consecuentemente no se utilizó una codificación específica que permita identificar la ubicación de los monitores, ya que a estos periféricos los servidores de la Unidad de Bienes consideraron como un repuesto, registrando en el inventario de manera general y únicamente a través de una nota se señala que estos forman parte de los citados equipos.

El Coordinador de Logística e Insumos 2, actuante en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, no implementó una política de aprovisionamiento y distribución de bienes, que incluya una codificación específica para los monitores, por lo que incumplió lo dispuesto en la letra c), numeral 9.4.1.5 Gestión de Logística e Insumos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, citado anteriormente, que señaló:

*"... Implementar políticas de aprovisionamiento y distribución de bienes y suministros a la empresa (...)"*

El Especialista de Bienes 4, actuante en el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2014 y el 5 de julio de 2017, posteriormente Especialista de Bienes 2, actuante en el período entre el 6 de julio y el 31 de diciembre de 2017, realizó el ingreso a bodega de los 45 equipos informáticos, sin que se asigne un código para los monitores; por lo que inobservó lo establecido en la letra f), artículo 3 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, publicado en los Suplementos de los Registros Oficiales 585 de 11 de septiembre de 2015 y 888 de 23 de noviembre de 2016; así como, incumplió lo dispuesto en los literales a), b) y g) del numeral 9.4.1.5.3 Gestión de Bienes del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que mencionó:

*"... a) Administrar, distribuir y llevar el control de los bienes muebles e inmuebles para el normal funcionamiento de las diferentes áreas administrativas y operativas de la EPMPQ. - b) Realizar el registro y control de los bienes que se encuentran bajo la custodia de cada uno de los servidores públicos que integran las áreas administrativas y operativas de la EPMPQ.- g) Ingreso, registro y codificación de los bienes adquiridos por la EPMPQ (...)"*



El Gerente de Tecnologías de la Información, actuante en el período comprendido entre el 18 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, no dispuso ni controló el registro de los bienes informáticos a través de un inventario actualizado con el detalle de las características y responsables de los mismos, por lo que inobservó lo establecido en el numeral 7 de la Norma de Control Interno 410-09 Mantenimiento y control de la infraestructura tecnológica e incumplió lo dispuesto en la letra d), numeral 9.4.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que indicó:

*"... Dirigir y ejecutar las actividades de implementación de las tecnologías de información y comunicación, así como la asignación y distribución aprobada del equipamiento de hardware y software a las distintas áreas de la Empresa (...)"*

Además, los servidores públicos inobservaron lo establecido en el artículo 8 y literal a) del artículo 9 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, citados anteriormente, e incumplieron los deberes y atribuciones previstas en la letra a) numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Lo expuesto ocasionó que se desconozca la ubicación y el responsable del uso y conservación de los monitores que forman parte del parque tecnológico de la Entidad.

Con oficios 0129, 0138 y 0145-0024-DNA5-2018 de 17 y 23 de octubre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales al Gerente de Tecnologías de la Información; Especialista de Bienes 2; y, Coordinador de Logística e Insumos 2, respectivamente.

El Especialista de Bienes 4, posterior Especialista de Bienes 2, mediante comunicación de 25 de octubre de 2018, señaló:

*"... La Unidad de Bienes tiene ingresados, en (sic) Sistema de Control de Bienes, todos los computadores como un solo equipo bajo el mismo código, compuesto por: CPU, Monitor, Teclado y Mouse, como se lo puede comprobar en las actas de ingreso, en su parte de "características". El código asignado al equipo se encuentra colocado en el CPU, escrito con marcador de metales (...)"*

Lo expuesto por el Especialista de Bienes, ratifica lo comentado por auditoría, en razón de que, no se asigna un código de activo fijo independiente para los monitores, sino se codifica al equipo informático de manera íntegra, por lo que no es posible tener un inventario adecuado de los bienes tecnológicos, inobservando lo establecido en el

Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

El Gerente de Tecnologías de la Información, mediante comunicación de 29 de octubre de 2018, señaló:

*"... No me corresponde pronunciarme sobre las condiciones de operación del área de bodega ya que esa dependencia responde a otra gerencia dentro de la institución (...)"*.

Lo expuesto por el Gerente de Tecnologías de la Información, no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que según lo establecido en las atribuciones y responsabilidades de la Gerencia a su cargo y las Normas de Control Interno, debió realizar la asignación y distribución de los equipos tecnológicos; así como mantener un inventario con información completa y actualizada de todo el parque informático de la Entidad.

El Coordinador de Logística e Insumos 2, mediante comunicación de 29 de octubre de 2018, señaló:

*"... En este caso concreto fue de responsabilidad de la Gerencia de Tecnologías la adquisición de 45 computadoras por un precio unitario... como un solo bien... Y el cambio de los accesorios que sufrieron algún tipo de desperfecto sin notificación a la unidad de bienes para el registro correspondiente (...)"*.

Lo expuesto por el Coordinador de Logística e Insumos 2, ratifica lo comentado por auditoría, en razón de que no implementó una política de aprovisionamiento y distribución de bienes, que señale la codificación obligatoria de forma unitaria de cada uno de los bienes de larga duración; y se ingresaron todos los componentes como un solo bien.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Gerente de Tecnologías de la Información mediante comunicación de 12 de noviembre de 2018, hace referencia a la adquisición de unos monitores, los cuales pertenecen a otro contrato y no guardan relación con este comentario.

  
C. WIND

## **Conclusión**

De los 45 equipos informáticos adquiridos en el contrato 0016, se evidenció con respecto a los monitores que estos no cuentan con el código específico para su identificación, ubicación y custodia, debido a que el Coordinador de Logística e Insumos 2, no implementó una política que permita llevar un registro y codificación de cada uno de los bienes adquiridos, el Especialista de Bienes 4, posterior Especialista de Bienes2, no codificó los bienes de forma individual y el Gerente de Tecnologías de la Información, no mantuvo el control de los equipos informáticos a través de un inventario actualizado con el detalle de las características y custodio de los mismos; ocasionando que se desconozca el responsable, la ubicación y la cantidad de monitores que forman parte del parque tecnológico de la EPMTPO.

## **Recomendaciones**

### **Al Coordinador de Logística e Insumos**

4. Establecerá un procedimiento para el registro y actualización del equipamiento tecnológico de la EPMTPO, en el que deberán constar los monitores como un bien individual con su propio código, el cual será difundido al personal de la Coordinación de Logística e Insumos, para su aplicación y cumplimiento.
5. Dispondrá al Especialista de Bienes codificar de forma individual los monitores, a fin de mantener el inventario de equipos informáticos con información oportuna y completa.

### **Al Gerente de Tecnologías de la Información**

6. Dispondrá al Coordinador de Soluciones Tecnológicas, Redes y Comunicaciones que elabore el inventario del parque tecnológico de la Entidad, el que deberá incluir: código del activo asociado a su custodio, características principales, fecha de compra, periodo de garantía, proveedor del equipo, estado del equipo, número y fecha del acta de entrega recepción, fecha y persona responsable del registro o actualización de la información de los equipos informáticos, con la finalidad de mantener el control de los bienes tecnológicos

*Q. MEDINA*

asignados a cada servidor público de la Entidad; así como, presentará informes periódicos del estado de depuración y actualización del inventario de los mismos.

#### **Equipos de respaldo de energía (UPS) adquiridos en el contrato 0080, sin uso**

Las especificaciones técnicas para la adquisición de equipos de respaldo de energía para la operación del sistema de cámaras de video fase 1, elaborado para el proceso de contratación SIE-EPMTPQ-078-2016, por el Coordinador de Proyectos Informáticos 2 y revisado por el Coordinador de Soluciones Tecnológicas y Redes 2, en el numeral 1 señaló, que el Municipio de Quito por medio de la EPMMOP, se encontraba realizando trabajos de remodelación en la mayoría de paradas del Corredor Central Trolebús, por lo que se instaló equipamiento nuevo que necesitaba un sistema de respaldo de energía para garantizar la continuidad de su funcionamiento.

Además, en el numeral 2 del documento antes citado, se indicó que era de alta importancia que la EPMTPQ, contara siempre con un sistema de respaldo de energía para brindar continuidad de servicios y conectividad con cada una de las paradas y estaciones en el Corredor Central Trolebús, ya que al quedar incomunicadas presentarían problemas de operación, recaudación, fiscalización y seguridad.

En la Requisición de Compra/Bienes/Obra/Servicio con número 0001749, consta el detalle de los bienes a ser adquiridos, suscrita por el Coordinador de Soluciones Tecnológicas y Redes 2 y el Gerente de Tecnologías de la Información, quienes solicitaron y autorizaron respectivamente el referido documento, con el fin de contar con un sistema de respaldo de energía. El Gerente de Tecnologías de la Información con memorando GTI-2016-349 de 19 de septiembre de 2016, solicitó al Gerente General el inicio del proceso para la adquisición de los equipos de respaldo de energía, mismo que fue aprobado mediante nota inserta.

El 18 de octubre de 2016, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, suscribió el contrato 0080 por un valor de 196 700,00 USD más IVA, con el que adquirió 44 UPS; y, mediante Acta Entrega Recepción Definitiva de 2 de diciembre de 2016, suscrita por el Administrador del Contrato, el Técnico que no intervino en la ejecución del mismo y el Representante de la Contratista, la Entidad recibió a

  
DIEGO SOTO

satisfacción los bienes adquiridos, mismos que fueron instalados en las paradas del Corredor Central Trolebús.

De la revisión efectuada a los 44 equipos de respaldo de energía (UPS) adquiridos, se determinó:

- Los equipos instalados en las paradas Mercado Mayorista, Cóndor Ñan, La Internacional y Registro Civil, no se encuentran en funcionamiento.
- En las paradas Jefferson Pérez, Chimbacalle sentido S/N, Marín – Montúfar, Ajavi, El Calzado, Chimbacalle sentido N/S, Santo Domingo sentido N/S, El Ejido sentido N/S, La Mariscal sentido S/N, Cuero y Caicedo sentido S/N, Estadio sentido S/N y Colón sentido N/S, no están instalados los equipos de respaldo de energía.
- En ninguna parada del Corredor Central Trolebús, se encontraron conectados a los UPS, dispositivos tecnológicos que requieran mantener la continuidad de un servicio, ni instalado un sistema de cámaras de video.
- Las operaciones que se realizan en las paradas del Corredor Central Trolebús no requieren de los equipos de respaldo (UPS), ya que no existen los servicios tecnológicos para los que fueron contratados.

El Coordinador de Automatización del Sistema de Transporte 2 posterior Coordinador de Proyectos Informáticos 2, actuante en el período comprendido entre el 23 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, quien elaboró los estudios para la contratación de los equipos de respaldo de energía (UPS), no analizó las condiciones técnicas de las nuevas paradas del Corredor Central Trolebús, ya que las mismas no contaban con un sistema de cámaras de video, ni con equipo tecnológico que requiera mantener la continuidad de los servicios; por lo que incumplió lo dispuesto en los literales b) y e) del numeral 9.4.2.2 Gestión de Proyectos Informáticos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que estableció:

*" ... b) Analizar las condiciones de operación de los equipos y dispositivos electrónicos de su competencia, a efecto de desarrollar y proponer medidas para optimizar los métodos de mantenimiento, mejorar el funcionamiento de los equipos y disminuir la incidencia de averías.- e) Formular los informes y reportes*

  
DIEGO

*derivados de las intervenciones efectuadas en los equipos y dispositivos de la empresa (...)*”.

El Coordinador de Mantenimiento y Soporte a Usuarios 2 posterior Coordinador de Soluciones Tecnológicas y Redes 2, actuante en el período comprendido entre el 23 de junio de 2015 y el 30 de mayo de 2017, quien revisó los estudios para la contratación de los UPS, señalando que existía equipamiento que necesitaba un sistema de respaldo de energía para garantizar la continuidad de su funcionamiento, pese a que las paradas no contaron con componentes tecnológicos que requieran su contingencia, incumplió lo dispuesto en la letra a) numeral 9.4.2.1 Gestión de Soluciones Tecnológicas, Redes y Comunicaciones del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos, que señaló:

*“... Administrar los recursos informáticos de la plataforma tecnológica, que comprende los recursos de conectividad y de comunicación e infraestructura, así como los sistemas operativos y demás recursos tecnológicos de la Empresa (...)*”.

El Gerente de Tecnologías de la Información, actuante en el período comprendido entre el 18 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, aprobó los estudios para la contratación de los UPS, sin considerar que en las nuevas paradas del Corredor Central Trolebús no existió equipamiento tecnológico ni un sistema de cámaras de vigilancia que requieran de contingencia; incumpliendo lo dispuesto en la letra d) numeral 9.4.2 Gestión de Tecnologías de Información del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos, que indicó:

*“... Dirigir y ejecutar las actividades de implementación de las tecnologías de información y comunicación, así como la asignación y distribución aprobada del equipamiento de hardware y software a las distintas áreas de la Empresa (...)*”.

De igual forma los servidores públicos antes mencionados, inobservaron lo establecido en la letra e) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público; e incumplieron los deberes y atribuciones previstas en la letra a) numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Lo expuesto ocasionó que la Entidad cancele a la Contratista mediante orden de egreso 05781 de 22 de diciembre de 2016, la cantidad de 194 733,00 USD, por equipos de respaldo de energía (UPS) que no están siendo utilizados, ya que no cuentan con equipos electrónicos ni un sistema de cámaras de video instalados en las nuevas



paradas del Corredor Central Trolebús, por lo que no existió la necesidad de su adquisición.

Con oficios 0129, 0133 y 0134-0024-DNA5-2018 de 17 de octubre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales al Gerente de Tecnologías de la Información; Coordinador de Proyectos Informáticos 2; y, Coordinador de Soluciones Tecnológicas y Redes 2, respectivamente.

El Coordinador de Proyectos Informáticos 2, mediante comunicación de 26 de octubre de 2018, señaló:

*"... dentro del diseño generado desde la EPMMOP para las nuevas paradas del Corredor Central Trolebús, se contempló la implementación de infraestructura para generar paradas inteligentes que incluyan equipos tecnológicos.- en el Oficio UEP-CPE 0429 SG, de fecha 28 de abril de 2015... se sostuvo una reunión con personal de la EPMTQP... con el objetivo de dejar por sentado los alcances de cada institución en las fases constructivas de la reconstrucción de las paradas del trolebús, y anexa al mencionado oficio las resoluciones a las cuales llegaron... "requerimientos de Diseño: La EPMTQP ha presentado sus requerimientos a la UEP para ser considerados para el diseño de los elementos eléctricos y electrónicos, en los siguientes ítems:- 4.4 Ubicación de puntos de datos para cámaras, tornos, telefonía, wifi.- 4.5. Dimensiones de UPS y baterías..." - se realizó el análisis de las condiciones técnicas con las que debían contar las nuevas paradas del corredor central Trolebús... en los diseños de dichas paradas sí se incluyeron cámaras de video, y equipo tecnológico (...)"*

Lo expuesto por el Coordinador de Proyectos Informáticos, no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que las paradas no cuentan con un sistema de cámaras de video y dispositivos tecnológicos que requieran mantener la continuidad de sus servicios.

El Gerente de Tecnologías de la Información, mediante comunicación de 29 de octubre de 2018, señaló:

*"... la necesidad de instalar UPS fue ya identificada desde antes de iniciar la ejecución del proyecto de reconstrucción de las paradas del corredor central trolebús y, además, que las dos empresas (EPMTQP y EPMMOP) acordaron la inclusión de cámaras, quipos tecnológicos (teléfono, wifi) y los UPS en cada una de las paradas a ser remodeladas, en esa fecha quedó por definir nada más las dimensiones del UPS y las baterías (...)"*

  
UEP/2018

Lo expuesto por el Gerente de Tecnologías de la Información, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, en razón de que las paradas del Corredor Central Trolebús, no cuentan con ningún equipo tecnológico ni sistema de cámaras de video pese a encontrarse en el proyecto de reconstrucción de las mismas; por lo que, la adquisición de los UPS no fue necesaria.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Gerente de Tecnologías de la Información, mediante comunicación de 12 de noviembre de 2018, señaló:

*"... dentro del diseño generado desde la EPMMOP para las nuevas paradas del Corredor Central Trolebús, se contempló la implementación de infraestructura para generar paradas inteligentes que incluían equipos tecnológicos.-... como Gerente de Tecnologías de la Información hice que se haga un exhaustivo análisis de las condiciones técnicas con las que debían contar las nuevas paradas del corredor central Trolebús de manera conjunta con las áreas involucradas en el proyecto, así como se evidencia que en los diseños de dichas paradas sí se incluyeron cámaras de video, y equipo tecnológico, requerido para la operación (...).*

Lo manifestado por el Gerente de Tecnologías de la Información, no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que no existió la necesidad de adquirir los equipos de respaldo de energía UPS, ya que los estudios señalan que el equipo tecnológico estaba instalado en las paradas del Corredor Central Trolebús; sin embargo, en dichas estaciones no se encontró ningún dispositivo o sistema de cámaras de video instalado o en bodega; ni existieron servicios informáticos que necesitaran de contingencia.

El Coordinador de Proyectos Informáticos 2, mediante comunicación de 13 de noviembre de 2018, señaló:

*"... a partir del mes de abril del año 2016, empezaron a recibirse provisionalmente las paradas con el equipamiento incluido para ser utilizadas. Es decir que para la fecha en la cual se elaboró las especificaciones técnicas para el proceso de compra de los UPS... el corredor central trolebús ya se (sic) estaba operando con las paradas en entrega provisional y en base a lo definido por la GTI para la habilitación de las paradas se reutilizará los equipos tecnológicos existentes.- ... es totalmente válido lo mencionado en el numeral 2 de Justificación de la especificaciones técnicas... al quedar incomunicadas presentarían problemas de operación, recaudación, fiscalización y seguridad...- Los problemas de recaudación y fiscalización se generarían por falta de monitoreo ... a través de las cámaras internas.- Y los problemas de seguridad se generarían dado que al no contar con telefonía ni video vigilancia el personal de la empresa no puede mantener comunicación (...).*

Lo manifestado por el Coordinador de Proyectos Informáticos 2, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, en razón de que se planificó que las paradas del Corredor Central Trolebús contarán con todo el equipamiento tecnológico necesario para mantener la recaudación, fiscalización, seguridad en las condiciones óptimas; sin embargo, éstos equipos no fueron implementados, por lo que al momento de realizar las especificaciones técnicas las paradas no contaban con ningún dispositivo tecnológico o sistema de cámaras de video que requiriera de contingencia para su funcionamiento.


### **Conclusión**

El Coordinador de Proyectos Informáticos 2, elaboró los estudios para la contratación de los equipos de respaldo de energía (UPS); el Coordinador de Soluciones Tecnológicas y Redes 2, revisó los mismos; y el Gerente de Tecnologías de la Información, los aprobó sin considerar que en las nuevas paradas del Corredor Central Trolebús no contaron con equipamiento tecnológico ni un sistema de cámaras de vigilancia que requieran de contingencia; ocasionando que sin existir la necesidad de su adquisición, la Entidad haya cancelado por los mismos el valor de 194 733,00 USD.

### **Recomendaciones**

#### **Al Gerente de Tecnologías de la Información**

7. Dispondrá al Coordinador de Soluciones Tecnológicas, Redes y Comunicaciones realizar la revisión de los equipos de respaldo de energía (UPS) que se encuentran en las paradas del Corredor Central Trolebús con el objetivo de evaluar su funcionamiento, efectuará el mantenimiento de los mismos y verificará su usabilidad en la Entidad.
8. Dispondrá a los Coordinadores de Proyectos Informáticos y de Soluciones Tecnológicas y Redes que previo a la elaboración y revisión de los términos de referencia para las adquisiciones de equipos tecnológicos, se evalúe la necesidad de su contratación y se cuente con el sustento necesario que justifique su compra.

  
VEINTIDOS

### **Servicio de internet y streaming en buses biarticulados adquiridos en el contrato 0110, sin uso**

El 10 de mayo de 2016, el Secretario de Movilidad del MDMQ, mediante oficio SM-0756-2016, solicitó a la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito, se realice las gestiones necesarias para la dotación del servicio de WI-FI en las 80 unidades biarticuladas, adquiridas por esta Secretaría.

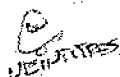
El 9 de junio de 2016, el Gerente de Tecnologías de la Información, Subrogante, con memorando GTI-2016-181, solicitó a la Gerente General, información sobre las rutas donde van a circular los buses biarticulados, con la finalidad de considerar el presupuesto para habilitar el servicio de WIFI en los buses antes mencionados.

El 15 de junio de 2016, mediante memorando GO-2016-00561, el Gerente de Operaciones en respuesta al memorando citado anteriormente, manifestó que los buses biarticulados operarán en el Corredor Central, es decir entre Carcelén y Quitumbe y el Corredor Sur Oriental, entre La Marín y Guamaní.

El 12 de octubre de 2016, el Especialista de Tecnologías 1, elaboró las especificaciones técnicas para la *"Adquisición e implementación de un sistema de red WIFI para brindar el servicio de internet en buses biarticulados"*, mismas que fueron revisadas por el Coordinador de Proyectos Informáticos y aprobado por el Gerente de Tecnologías de la Información.

El 7 de diciembre de 2016, la Gerente General de la EPMTQP y el apoderado especial de Huawei Technologies Co. Ltd., suscribieron el contrato 0110, para la implementación del sistema de Red WIFI en los buses biarticulados, por un monto de 2.695.212,69 USD y un plazo de 1.185 días, contados a partir de la firma del contrato, en cuya Cláusula Décima, se designó al Especialista de Proyectos Informáticos de la Dirección de Tecnología de la Información como Administrador del Contrato.

El 16 de diciembre de 2016, la Gerente General, mediante memorando GG-2016-535, designó, al Especialista de Proyectos Informáticos como Técnico que no intervino en la ejecución del Contrato 0110.



El 7 de julio de 2017, el Gerente de Tecnología de la Información, mediante memorando GTI-2017-380, solicitó a la Gerente General autorice el inicio del proceso para la contratación de un enlace de backup de internet para biarticulados; quien, mediante nota inserta, dispuso proceder conforme a la normativa legal y delegó al Gerente de Tecnología de la Información para llevar adelante el mismo.

El 21 de julio de 2017, el Administrador del Contrato, el Especialista de Proyectos Informáticos, en su calidad de Técnico que no intervino en la ejecución del mismo y el Apoderado Especial de la Compañía, suscribieron el "*Acta de Entrega Recepción Parcial 2 Fin de la implementación*", en la cual indicaron que el Contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato.

El 16 de agosto de 2017, el Gerente de Tecnologías de la Información, mediante memorando GTI-2017-445, solicitó al Coordinador de Integración de Sistemas de Transporte, en su calidad de Gerente de Operaciones, Encargado, disponga a quien corresponda, que los conductores de los buses biarticulados activen los equipos que suministran el servicio de WIFI dentro de estas unidades, adjuntando el procedimiento para el encendido de estos dispositivos, por lo que, el Gerente de Operaciones dispuso al Coordinador de Operaciones del Sistema Integrado de Transporte SAE, la verificación del servicio de internet, quien mediante memorando CSI-2017-332 de 18 de septiembre de 2017, informó sobre las novedades encontradas con la funcionalidad de estos equipos y a su vez el Gerente de Operaciones puso en conocimiento de este particular al Gerente de Tecnologías de la Información mediante memorando GO-2017-1010 de la misma fecha y año.

De la revisión efectuada al expediente de contratación y al servicio de internet y streaming en los buses biarticulados, se evidenció:

- No se efectuaron pruebas del consumo de energía para medir la carga eléctrica que los dispositivos WIFI requerían para su óptimo funcionamiento, por lo que a la fecha de corte de la acción de control existieron 26 inversores, que forman parte de los buses biarticulados, alarmados y/o dañados, equivalente al 32,5% de las unidades donde se instalaron estos equipos.
- De las 80 unidades donde se instalaron los dispositivos WIFI y streaming; 11 de ellos fueron asignados por la Unidad de Operaciones al corredor de la Ecovía,

sin embargo, este circuito no cuenta con la infraestructura tecnológica para brindar este servicio.

- En 18 buses biarticulados se presentó diferentes fallas técnicas en el servicio de internet y/o streaming, pese a existir un contrato de mantenimiento vigente hasta el 6 de marzo de 2020.
- 17 buses biarticulados permiten el servicio de internet y streaming, ya que su equipamiento funciona correctamente, pero los dispositivos instalados se encontraron apagados.
- Las consolas de monitoreo adquiridas como parte del contrato, utilizadas por las unidades de Comunicación y Tecnología de la Información, las cuales permiten la administración del servicio WIFI y streaming, no son usadas para el efecto, ya que, de los 160 equipos instalados en los buses biarticulados, solo 1 estuvo activo, dando lugar a que los servicios de internet y reproducción de video, no estén siendo empleados por los usuarios.

Adicionalmente, desde el 7 de septiembre de 2017, la EPMTPO mantiene el contrato 044 con la Empresa TELCONET S.A., para la provisión del "Servicio de enlace Backup de Internet para biarticulados", por un valor anual de 25 530,00 USD más IVA, pagaderos de forma mensual; sin embargo, se evidenció que el servicio de Internet y streaming no es utilizado.

El Gerente de Tecnologías de la Información, actuante en el período comprendido entre el 18 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, a pesar de tener conocimiento de las deficiencias en la prestación del servicio de WIFI en los buses biarticulados, no tomó acciones correctivas para solucionarlas y llevó a cabo el proceso de contratación del servicio de enlace de backup de internet para estas unidades de transporte por el que hasta la fecha de corte de la acción de control se había cancelado el valor de 4 255,00 USD más IVA; así también, no designó a funcionarios para efectuar el monitoreo del servicio de WIFI a través de las herramientas adquiridas en este contrato, incumpliendo lo dispuesto en los literales a), b) y d) de las atribuciones y responsabilidades del numeral 9.4.2 Gestión de Tecnologías de Información del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTPO, que indicó:

RENTICADO

*“... a) Proponer y crear estrategias, políticas planes en el ámbito de TI para alcanzar los objetivos empresariales, con especial interés en los procesos del giro del negocio de la Empresa.- b) Coordinar el diseño, implementación y operación de los sistemas informáticos que requieran las diferentes unidades administrativas, operativas y técnicas dentro de la Empresa.- d) Dirigir y ejecutar las actividades de implementación de las tecnologías de información y comunicación, así como la asignación y distribución aprobada del equipamiento de hardware y software a las distintas áreas de la Empresa (...).”*

La Coordinadora de Comunicación, actuante en el período comprendido entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 2017, responsable de la difusión de productos y servicios institucionales a través de los distintos medios de comunicación, no controló la reproducción efectiva de los contenidos multimedia a través de las herramientas adquiridas en este contrato para el servicio de streaming, por lo que incumplió lo dispuesto en los literales b), e) y g) de las atribuciones y responsabilidades del numeral 9.3.3 Gestión de Comunicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que señaló:

*“... b) Ejecutar los procesos de gestión comunicacional mediante el establecimiento de planes, programas y proyectos acorde con los objetivos institucionales.- e) Difundir los productos y servicios comunicacionales a través de los distintos medios de comunicación.- g) Coordinar los procesos de gestión de Servicio al Usuario mediante el establecimiento de planes, programas y proyectos acorde con los objetivos institucionales (...).”*

Lo expuesto ocasionó que los equipos adquiridos en el contrato 0110, para brindar el servicio de WIFI y streaming en los buses biarticulados no estén siendo utilizados por los usuarios y que la Empresa Pública de Transporte de Pasajeros de Quito haya cancelado hasta la fecha de corte de la acción de control, mediante comprobantes de egreso 4345 y 4605 de 4 y 26 de diciembre de 2017, respectivamente; un valor de 4 255,00 USD, por un enlace de internet injustificado.

Además, los servidores públicos incumplieron los deberes y atribuciones previstas en la letra a) numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 0129 y 0131-0024-DNA5-2018 de 17 de octubre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales al Gerente de Tecnologías de la Información y a la Coordinadora de Comunicación Social, respectivamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'DEINATISIS' with a circled 'D' above it.

El Gerente de Tecnologías de la Información, mediante comunicación de 29 de octubre de 2018, señaló:

*“... No me corresponde pronunciarme sobre las condiciones de operación de las conexiones de Internet, mencionados durante las fechas en las cuales fue realizada la revisión a las mismas. - Sin embargo, es imprescindible aclarar que la adquisición de un enlace de Backup de Internet es parte del diseño original del sistema. Este elemento permite que los niveles de servicio sean óptimos (...).”*

Lo expuesto por el Gerente de Tecnologías de la Información, no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que el enlace de backup de internet no está cumpliendo con el objeto de su contratación al estar conectado a una red con equipos de internet y streaming que no están siendo usados por la ciudadanía.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Gerente de Tecnologías de la Información mediante comunicación de 12 de noviembre de 2018, señaló:

*“... es imprescindible aclarar que la adquisición de un enlace de Backup de Internet es parte del diseño original del sistema. Este elemento permite que los niveles de servicio sean óptimos. - El Ing. (...) era uno de los ingenieros que estaban a cargo de monitorear las redes de comunicaciones de la institución (...).”*

Lo manifestado por el Gerente de Tecnologías de la Información no modifica lo comentado por auditoría, en razón de que para solicitar la contratación del enlace de backup de internet debió realizarse un análisis sobre el uso de los equipos de red y streaming ubicados en los buses biarticulados; sin embargo, al no evidenciarse un estudio sobre el uso, ni la designación de un funcionario para el monitoreo de los dispositivos, se contrató un servicio que no está siendo usado.

La Coordinadora de Comunicación Social, mediante comunicación de 5 de diciembre de 2018, señaló:

*“... A partir de la entrega de la administración de contenidos multimedia, no se emitieron disposiciones desde la Coordinación de Comunicación para el monitoreo de los contenidos (...).”*

Lo mencionado por la Coordinadora de Comunicación Social, no modifica lo comentado por auditoría en razón de que, al ser la unidad encargada de administrar los contenidos multimedia y su difusión, debió realizar un control sobre los mismos y validar que se



reproduzcan efectivamente en las pantallas de los buses biarticulados del Corredor Central Trolebús.

### **Conclusión**

El servicio de internet y streaming en los buses biarticulados que transitan por el Corredor Central Trolebús no está siendo utilizado, debido a que el Gerente de Tecnologías de la Información, no solventó los problemas que presentaron los equipos; ejecutó el proceso de contratación del servicio de enlace de backup de internet para estas unidades de transporte; y no designó a funcionarios para efectuar el monitoreo del servicio de WIFI a través de las herramientas adquiridas en este contrato; y la Coordinadora de Comunicación, no controló la difusión efectiva de los contenidos multimedia a través de las herramientas adquiridas en este contrato para el servicio de streaming; ocasionando que los equipos adquiridos en el contrato 0110, para brindar el servicio de WIFI y streaming en los buses biarticulados no estén siendo utilizados por los usuarios y que la Empresa Pública de Transporte de Pasajeros de Quito haya cancelado hasta la fecha de corte de la acción de control el valor de 4 255,00 USD más IVA, por un enlace de internet injustificado.

### **Hecho subsecuente:**

El servicio de internet y streaming implementado en los buses biarticulados de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, no se encontró en funcionamiento al 25 de septiembre de 2018, fecha de revisión del equipo de auditoría; por lo que, no era necesario mantener el servicio de backup del enlace de internet; sin embargo, se continuó pagando mensualmente por el mismo, cancelándose de enero a agosto de 2018 el valor de 17 020,00 USD, quedando pendiente el pago de 2 cuotas adicionales por un monto de 4 255,00 USD.

### **Recomendaciones**

#### **Al Gerente General**

9. Dispondrá a los Gerentes de Tecnologías de la Información y Operaciones la revisión de los equipos adquiridos en el contrato 0110, con la finalidad de que

los dispositivos entren en funcionamiento y proporcione el servicio de internet y streaming a la ciudadanía, verificando su cumplimiento a través de reportes y/o informes gerenciales.

#### **Al Gerente de Tecnologías de la Información**

10. Coordinará con la Gerencia de Operaciones las acciones necesarias para poner en funcionamiento los inversores de los buses biarticulados de la EPMTQP, con el fin de que todos los equipos de red wifi y streaming se pongan en funcionamiento y presten los servicios de comunicación a la ciudadanía.
11. Designará al personal técnico para realizar el monitoreo del uso y funcionamiento de los equipos de red wifi de los buses biarticulados del Corredor Central Trolebús adquiridas en el contrato 0110; y solicitará la elaboración de reportes sobre los incidentes generados con los mismos.

#### **A la Coordinadora de Comunicación**

12. Designará a un responsable de su área para realizar el monitoreo del uso y funcionamiento de los equipos de streaming de los buses biarticulados del Corredor Central Trolebús; y verificará su cumplimiento a través de los informes y/o reportes respectivos.



Dr. Manuel Arroyo Álvarez

**Director Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales**

